

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00026-00
Demandante: MARÍA WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA
Demandados: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representante legal
PAOLA RUIZ AGUILERA.
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Con auto fechado 17 de junio de 2021, con ocasión a la cesión de derechos litigiosos de MARÍA WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA dentro del proceso de la referencia para la sucesión de BEATRIZ TÉLLEZ AGUILAR, al señor LIBARDO CASTAÑEDA TÉLLEZ mediante escritura pública, se dispuso en dicho proveído para los efectos del artículo 68 C.G.P., la notificación del acto a la contraparte cedida, y manifestara si acepta o no, la eventual sucesión procesal que llegare a presentarse en virtud de la cesión de derechos litigios, que de no obtenerse manifestación expresa se tendría al cesionario como litisconsorte del cedente.

En tal sentido, el referido auto se notificó por Estados Electrónicos del Juzgado el día 21 de junio de 2021, el cual cobró su ejecutoria el día 24 de junio, término que transcurrió sin que la contraparte cedida hiciera manifestación expresa de la eventual sucesión procesal que llegare a presentarse en virtud de la cesión de derechos litigios.

El inciso 3 artículo 68 del C.G.P. establece que *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”*. Por tanto, al estar evidenciado en el trámite que la contraparte cedida se abstuvo en realizar manifestación alguna de cara a la cesión de derechos litigios de MARÍA

WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA al señor LIBARDO CASTAÑEDA TÉLLEZ, en virtud de ello, este último en cita, se tendrá como litisconsorte de la cedente en la parte activa de este proceso de conformidad con la premisa legal en cita.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER al señor LIBARDO CASTAÑEDA TÉLLEZ (cesionario) como **litisconsorte** en la parte por activa; de la señora MARÍA WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA (cedente) por las razones expuestas en la argumentativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4da9c1ff2e4465cb1ef5f988aa7bb74fc3364a0c1275dd5f1813b3058cb99a6**

Documento generado en 15/07/2021 11:31:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>